



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00927** 00.
Demandante: **Cooperativa de Promoción Integral Educativa**
Demandado: Daladier Osorio Ramos
Decisión: Inadmite demanda.
Estados electrónicos: 144 de 11 de diciembre de 2020.

Se declara inadmisibile la demanda de la referencia por lo siguiente:

1. Deberá allegar certificados de existencia y representación de la **Cooperativa de Promoción Integral Educativa** con fecha de expedición no superior a un mes con el propósito de constatar dicha información a la fecha de radicación del libelo, dado que el certificado aportado en la demanda tiene una fecha de expedición del 03 de septiembre.
2. Indicará cuál es el lugar de cumplimiento de la obligación, esto es, la oficina pactada, aportando prueba de ello.
3. Dirá en poder de quién se encuentra el título valor en original objeto de esta acción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibidem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8493bbdc495f114fa86f4ca4deef1e7d85503ecbd66011e8c06bb371e575710**
Documento generado en 10/12/2020 11:44:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>